

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Martínez Calatayud contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 4 de marzo de 1985, que conmina al demandante a que antes del día 14 de abril de 1985 cause baja como Profesor del Colegio Universitario «San Pablo», de Moncada (Valencia), y en caso contrario sea incluido de oficio por el rectorado en régimen de dedicación plena, perdiendo la exclusiva; por lo tanto, debemos declarar y declaramos dicho acto administrativo conforme a derecho y, en consecuencia, absolver como absolvemos a la Administración de las pretensiones contra ella deducidas, todo ello con expresa imposición de las costas a la parte actora.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación, habiendo sido admitido por el Tribunal Supremo.

Lo que digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de noviembre de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Hlmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria y Sr. Jefe del Servicio de Profesores Adjuntos de Universidades.

**25629** *CORRECCION de errores de la Orden de 7 de noviembre de 1985 por la que se modifica el anexo 2 de la Orden de 30 de septiembre de 1983, sobre experiencias de nuevos planes y programas en Centros ordinarios de Enseñanzas Medias.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 275, de fecha 16 de noviembre de 1985, página 36292, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo 2, donde se dice: «El ciclo que se somete a experimentación pretende, de acuerdo con la etapa evolutiva en que se hallan los alumnos de catorce/dieciséis años, unos objetivos generales», debe decir: «El ciclo que se somete a experimentación pretende, de acuerdo con la etapa evolutiva en que se hallan los alumnos de catorce/dieciséis años, unos objetivos comunes».

**25630** *RESOLUCION de 4 de noviembre de 1985, de la Dirección Provincial de Avila, por la que se modifica un Centro público de Educación General Básica y Preescolar en esta provincia.*

Vista la necesidad de algunas variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar de esta provincia, y teniendo en cuenta igualmente los informes emitidos por la Inspección Técnica de EBE,

Esta Dirección Provincial haciendo uso de las facultades que le confiere la Orden de 3 de agosto de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 12) e instrucciones complementarias, ha acordado modificar el Centro docente público que se indica en el anexo a la presente Resolución.

Avila, 4 de noviembre de 1985.—El Director provincial, Eduardo Cabezas Avila.

**Anexo que se cita**

Municipio: El Ajo. Localidad: El Ajo. Código del Centro: 05000063. Denominación: Colegio Público. Domicilio: El Ajo. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Una Mixta de EGB. Por tanto este Centro desaparece como tal.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**25631** *RESOLUCION de 26 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de Justicia. Ministerio de Justicia.*

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de Justicia, suscrito el día 29 de octubre por

la Comisión deliberadora, constituida, de una parte, por cuatro Vocales designados por el ilustrísimo señor Subsecretario de Justicia, en nombre de la Administración, y de otra, en representación de los Trabajadores por dos Vocales designados por la Central Sindical Comisiones Obreras, y tres designados por la Unión General de Trabajadores y recibido en esta Dirección General, con fecha 22 de noviembre actual, incluyendo en la documentación aportada informe favorable de la Dirección General de Gastos de Personal del Ministerio de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado convenio en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, y advertencia de que la actividad referenciada se halla incluida en el ámbito subjetivo del artículo 10 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, advertencia de la que se deja constancia en el correspondiente asiento de registro.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de noviembre de 1985.—El Director general, Carlos Navarro López.

### CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA (MINISTERIO DE JUSTICIA)

#### TITULO I

##### DETERMINACION DE LAS PARTES QUE LO CONCIERNAN

##### ARTICULO 1.

Este Convenio se suscribe entre las siguientes partes que están legitimadas para concertar el mismo:

##### En nombre de la Administración:

- Don Eduardo Carrión Moyano
- Don Oscar Bermejo García
- Don Antonio Jorge Albarrán Olivera
- Don Fernando García Balón

por designación del Ilmo. Sr. Subsecretario de fecha 13 de junio de 1985.

##### En nombre de los trabajadores:

- Pertenecientes a la Central Sindical C.C.OO
- Don Javier Torres Fernández
- Doña María Antonia Montero y Bernades de Castro
- Pertenecientes a la Central Sindical U.C.T.
- Doña Ana María Martín López
- Don Francisco Rodenas García
- Don Santiago Nieves Andren

designados por las Centrales Sindicales.

#### TITULO II

##### AMBITO DE APLICACION

##### AMBITO FUNCIONAL

##### ARTICULO 2.

El presente Convenio Colectivo tiene como primordial objetivo que ha de presidir su interpretación y aplicación, regular las condiciones de trabajo y productividad del personal laboral de la Administración de Justicia prestatarias: